

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Ibagué, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

A este Despacho le asiste competencia para conocer de la acción impetrada de conformidad con el numeral 2 del Art. 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, y por reunir los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor FABIAN ROLANDO CABALLERO CORTES, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Ordenar la vinculación en la presente acción de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, para lo de su competencia, atendiendo a las resultas de la tutela.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

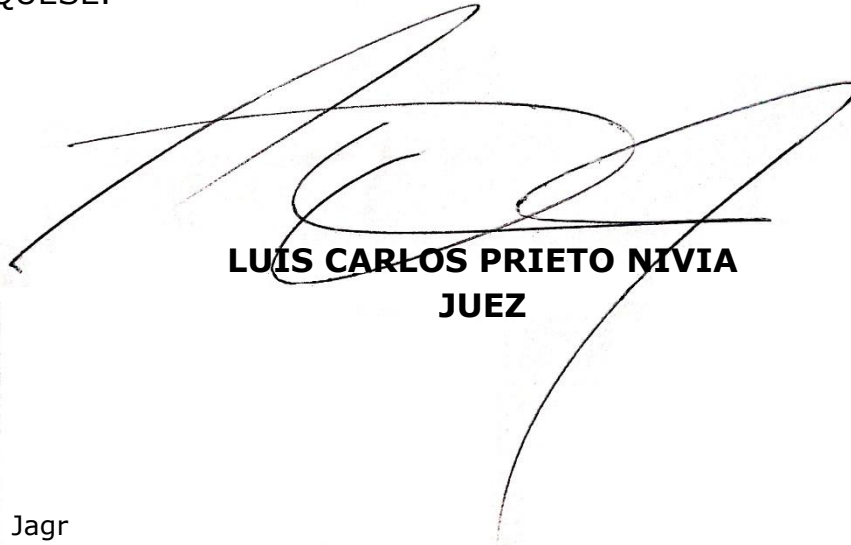
TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente acción mediante oficio dirigido a los correos electrónicos de las entidades accionadas y vinculada, remitiendo copia de la acción, sus anexos y del presente auto, para que dentro los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto mediante comunicación y anexos pertinentes dirigidos al correo electrónico institucional j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de su plataforma web y base de datos se notifique la existencia de la presente acción constitucional promovida por el señor FABIAN ROLANDO CABALLERO CORTES, a todas las personas partícipes de la Convocatoria surtida mediante el ACUERDO N° CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022", en el cargo de la **Opec 198226, Código 202 nivel Técnico, denominación - Analista II**, para los fines que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones y anexos correspondientes.

QUINTO: NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por el accionante, relacionada con el proceso de selección DIAN 2022, Convocatoria surtida mediante ACUERDO N° CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022, en el cargo de la Opec 198226, Código 202 nivel Técnico, denominación - Analista II, toda vez que no se acredita sumariamente los presupuestos para su procedencia, a que alude el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjese por Secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



**LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ**

Proyectó: Jagr